

## Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

**Referencia: Radicado No:** 05001-23-33-**000-2020-02216** -00

**Medio de control:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA

**Demandado:** DECRETO No. 214 DEL 29 DE MAYO DE 2020

PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO

DE SABANETA - ANTIOQUIA

## Interlocutorio No. 166

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 214 del 29 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NACIONAL No. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por el Alcalde del Municipio de Sabaneta – Antioquia.

## **CONSIDERACIONES**

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, en los Decretos Presidenciales 418, 457, 531, 593 y 636 de 2020 y en las demás normas concordantes, el Alcalde del Municipio de Sabaneta profirió el Decreto No. 214 del 29 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO No. 214 DEL 29 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA

MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NACIONAL No. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Decreto No. 214 del 29 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NACIONAL No. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por el Alcalde del Municipio de Sabaneta - Antioquia, se advierte que este acto administrativo no desarrolla ninguno de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica, sino que despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se resalta que ninguna de las normas en las cuales se fundamenta el decreto, es de naturaleza legislativa.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto No. 214 del 29 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NACIONAL No. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por el Alcalde del Municipio de Sabaneta - Antioquia, en tanto este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO No. 214 DEL 29 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA

En mérito de lo expuesto, se

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad del Decreto No. 214 del 29 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NACIONAL No. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por el Alcalde del Municipio de Sabaneta – Antioquia.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Alcalde del Municipio de Sabaneta.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

12 de junio de 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL